

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

**RESUELVE**

**PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a VIGA RENEW SP8 S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:**

**CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES**

Planta Solar “FV ARCOS 2” de 3 MW de potencia de acceso (AT-14984/22)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 2 módulos en vertical

- 7.155 módulos fotovoltaicos de 545 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 1 centro de potencia de 3.000 kVA

Centros de Potencia:

- 1 centro de potencia de 3.000 kVA, formado por transformador y protecciones

- 30 inversores string de 100 kVA de potencia máxima

Red de Media Tensión

- 2 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores 15 kV de entre 150 y 240 mm<sup>2</sup> que unen los Centros de Potencia

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta Apoyo existente

A285858

LMT1	
• Origen:	Centro de Transformación.
• Final:	Centro de Seccionamiento
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	AL RH5Z1 3x(1x150) mm <sup>2</sup> Al
LMT2	
• Origen:	Centro de Seccionamiento
• Final:	Apoyo
• Subterráneo	
• Tipo de cable:	AL RH5Z1 3x(1x240) mm <sup>2</sup> Al + H16

Infraestructura de Evacuación

Línea soterrada de 15 kV desde Centro de Transformación hasta el Centro de Seccionamiento

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	35 m
• Tipo Conductor:	AL RH5Z1 3x(1x150) mm <sup>2</sup> Al
• Número de circuitos:	2
• Número de cables:	6

Línea soterrada de 15 kV desde Centro Seccionamiento hasta el Apoyo existente A285858

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	2 x 28 m = 56 m
• Tipo Conductor:	AL RH5Z1 3x(1x240) mm <sup>2</sup> Al + H16
• Número de circuitos:	2
• Número de cables:	6

Conforme a los proyectos técnicos:

- “PROYECTO DE INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICA DE 3 MW EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCOS DE LA FRONTERA (CÁDIZ)” y Declaración responsable de 3 de marzo de 2022.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, D. Pedro Mateos Mateos, colegiado n.º 2793 Colegio Oficial de ingenieros Industriales Andalucía Occidental.

- “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO DE 3 MWn FV ARCOS 2” y Declaración responsable de 14 de marzo de 2022.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, D. Miguel Jesús Alonso del Real Nicolás, colegiado n.º 4814 Colegio Oficial de ingenieros Industriales Andalucía Occidental.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,

distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N.º 18.026

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE FUNCION PUBLICA

### FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

#### EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 6 de febrero de 2023, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 11 de febrero de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 37, de 25 de febrero de 2020, se dispuso la aprobación de la convocatoria y Bases Específicas reguladoras del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Arquitecto/a, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2017, mediante el sistema de oposición libre.

Asimismo, Mediante Resolución de 2 de marzo de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 45, de 9 de marzo de 2020, se dispuso la aprobación de la convocatoria y Bases Específicas reguladoras del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Arquitecto/a, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 14, de 22 de enero de 2021, se publica Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, en régimen de personal funcionario de carrera, mediante turno libre, entre las que se encuentran las 2 plazas de Arquitecto, mediante el sistema de oposición libre, así como 2 plazas de Arquitecto, mediante el sistema de concurso-oposición libre, en régimen de personal funcionario de carrera.

Tercero.- Mediante Resolución de 13 de abril de 2021, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 103, de 30 de abril de 2021, se anuncia la convocatoria pública de las plazas que se indican de Arquitecto/a, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de turno libre.

Cuarto.- Finalizadas las pruebas selectivas de las plazas de Arquitecto/a convocadas mediante Resolución de 11 de febrero de 2020 (BOP de Cádiz núm. 37, de 25 de febrero de 2020), y Resolución de 2 de marzo de 2020 (BOP de Cádiz núm. 45, de 9 de marzo de 2020), el Tribunal calificador formula propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edictos de fecha 21 de noviembre de 2022 y de fecha 23 de diciembre de 2022, publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, a favor de las personas que han superado los procedimientos indicados.

En virtud de lo anterior, procede la composición de la Bolsa de Trabajo derivada de la unificación de ambos procedimientos selectivos indicados en aplicación

de lo dispuesto en la base Décima de las específicas, así como del Reglamento de Bolsas de Trabajo de la propia Corporación.

Quinto.- Consta la existencia de bolsa de trabajo derivada de procedimiento selectivo denominada "Bolsa de trabajo de Arquitecto/a para el Servicio de Asistencia a Municipios" aprobada mediante Resolución de 19 de noviembre de 2008, en vigor desde esa misma fecha, publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

#### MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E de 2 de octubre).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Bases Generales por las que se registrarán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal funcionario de carrera, de las plazas vacantes en la plantilla de la Diputación Provincial de Cádiz, publicadas en BOP Cádiz núm. 47, de fecha 13 de marzo de 2017.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 22 plazas de Técnico/a Administración General (2 reservadas a personas con discapacidad), publicadas en el BOP de Cádiz núm. 99, de 27 de mayo de 2021.
- Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz y Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz núm. 202, de 21 de octubre de 2015.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- La base Décima de las específicas reguladoras del proceso convocado para la selección de las plazas de Arquitecto/a, publicadas en los BOP's de Cádiz núm. 37, de 25 de febrero de 2020 y núm. 45, de 9 de marzo de 2020, relativas a la Bolsa de Trabajo, establece que "Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo formada por las personas aspirantes que hubieran superado todas o algunas de las pruebas selectivas de la oposición, y no hubieran obtenido plaza, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor (que vendrá dado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más, en su caso, por la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

La regulación de los criterios de conformación y funcionamiento de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto serán los establecidos en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que se encuentre vigente en el momento de su aprobación."

Segundo.- El Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, en su apartado Primero, establece que "Son Bolsas de Trabajo aquellas relaciones de personas candidatas a ser contratadas por la Diputación Provincial de Cádiz, que hayan sido elaboradas con sujeción a algunos de los sistemas recogidos en el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación."

Asimismo, el apartado Décimo del citado reglamento, relativo a la vigencia de las bolsas de trabajo establece que "Las Bolsas de Trabajo permanecerán en vigor hasta que formalmente así se indique en una convocatoria posterior."

Tercero.- Respecto al Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación de la Diputación Provincial de Cádiz, de aplicación a la contratación de personal laboral, sin perjuicio de las remisiones que al mismo realice el propio Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo, establece en su punto Sexto que "Tendrán la condición de Bolsa de Trabajo las relaciones de aquellos candidatos de una oferta de empleo público que, no habiendo alcanzado plaza, hayan aprobado alguno de los ejercicios de las pruebas convocadas siempre que, para ello, se cumplan los demás requisitos exigidos en este Reglamento."

El apartado Séptimo del citado Reglamento prevé la posibilidad de constituir Bolsas de Trabajo derivadas de la tramitación de procedimientos de selección de oferta de empleo público, así como el procedimiento a seguir para su aprobación, estableciéndose como exigencia general haber aprobado, al menos una prueba de la convocatoria de que se trate, quedando excluidas las personas que hayan sido propuestas por el órgano de selección para su nombramiento en propiedad.

Finalmente, se establece que quienes aleguen una minusvalía igual o superior al 33 % y presenten acreditación documental original del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará un 7% de los contratos que se realicen, siendo siempre a favor de estas personas el primer llamamiento para contratar. La reserva del 7%, se realizará de acuerdo con la siguiente distribución: el 5% para ser cubiertas por personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y el 2% restante para persona que acrediten discapacidad intelectual. No obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

Cuarto.- Encontrándose vigente el actual Reglamento de Bolsas, de conformidad con lo dispuesto en su apartado Décimo Primero a), los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo se integrarán en las Bolsas de la especialidad actualmente vigentes en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida. A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el citado apartado y en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local (e interpretación de la misma establecida por el Tribunal Supremo en Sentencia 895/2021, de 22 de junio), y teniendo en cuenta que la Bolsa actualmente vigente "Bolsa de trabajo de Arquitecto/a para el Servicio de Asistencia a Municipios" no deriva de la realización de pruebas de acceso a la correspondiente Escala, subescala o clase, como funcionarios de carrera, la integración y ordenación de los/as integrantes de la Bolsa se realizará del siguiente modo:

• En primer lugar, los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo que se regula por las presentes bases, ordenados por la puntuación alcanzada, ordenada de mayor a menor (que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

• A continuación, las personas integrantes de las bolsas vigentes, conforme a su orden actual, salvo que habiendo concurrido al presente procedimiento selectivo corresponda su integración y ordenación conforme al párrafo anterior.

Quinto.- Al objeto de determinar el orden final en la nueva composición de la Bolsa de Trabajo de Arquitecto/a que se derive de la unificación de ambos procesos selectivos conformada por las personas que han superado al menos un ejercicio del procedimiento convocado para la selección de plazas de Arquitecto/a, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para los años 2017 y 2018, en la Bolsa de Trabajo actualmente en vigor, y solventar las situaciones de empate en la puntuación final obtenida por los/as aspirantes, se procede a realizar sorteo público de desempate el día 2 de febrero de 2023, anunciado mediante Edicto de fecha 27 de enero de 2023 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

Ala vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la composición de la "Bolsa de trabajo de Arquitecto/a" (documento Anexo), integrando en la Bolsa actualmente vigente a los/as aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio de los procesos convocados para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Arquitecto/a, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2017, mediante el sistema de oposición libre y de 2 plazas de Arquitecto/a, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2018, mediante el sistema de concurso-oposición libre, en el lugar que corresponda en función de la puntuación obtenida.

SEGUNDO: La citada Bolsa de trabajo estará integrada por las personas que se relacionan en el documento Anexo y en el orden que se establece:

• En primer lugar, los/as aspirantes que han aprobado al menos un ejercicio del procedimiento selectivo que se regula por las presentes bases, ordenados por la puntuación alcanzada, ordenada de mayor a menor (que vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición, más la puntuación obtenida en la fase de concurso), y con preferencia de los que han aprobado mayor número de ejercicios.

• A continuación, las personas integrantes de la bolsa vigente, conforme a su orden actual, salvo que habiendo concurrido al presente procedimiento selectivo corresponda su integración y ordenación conforme al párrafo anterior.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### ANEXO

#### BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO/A

1º.- ORDEN DERIVADO DE LOS PROCESOS CONVOCADOS PARA LA SELECCIÓN DE 2 PLAZAS DE ARQUITECTO/A, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2017 Y DE 2 PLAZAS DE ARQUITECTO/A, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL AÑO 2018.

(1)	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	EJ. 1	EJ. 2	EJ. 3	TOTAL
1	PRADO	VELASCO	RAFAEL	6.93	6.20	5.52	18.65
2	GUILLOTO	RAMOS	CARLOTA BEATRIZ	7.72	7.50	--	15.22
3	CAMACHO	MATURANA	FERNANDO	7.43	5.80	--	13.23
4	MARQUEZ	VARELA	ALMUDENA ROCIO	6.25	6.38	--	12.63
5	DE IRIGOYEN	GARCIA	MARTA OLIVA	5.50	5.83	--	11.33
6	CORNEJO	MANZANARES	SALVADOR	5.00	6.00	--	11.00
7	MARTIN	SANCHEZ	LORENA	5.17	5.58	--	10.75
8	SERRANO	OLMO	JUAN ANTONIO	7.33	--	--	7.33
9	FRAMIÑAN	TORRES	RAQUEL MARIA	7.27	--	--	7.27
10	MUÑOZ	CARMONA	RAFAEL	7.08	--	--	7.08
11	TINEO	SANCHEZ	JOSE MIGUEL	7.00	--	--	7.00
12	GONZALEZ	BUENO	ANA MARIA	5.98	--	--	5.98
13	ALLELY	VERDIER	LAURA	5.67	--	--	5.67
14	AZUARA	RODRIGUEZ	JULIO ANSELMO	5.17	--	--	5.17
15	SEGURA	BITAUBE	CAROLINA	5.00	--	--	5.00
16	GARCIA	CABELLO	JOSE JULIO	5.00	--	--	5.00
17	SENA	TRUJILLO	ANGEL	5.00	--	--	5.00
18	DOMINGUEZ	GUTIERREZ	RAFAEL MANUEL	5.00	--	--	5.00
19	RODRIGUEZ	GUTIERREZ	DANIEL JESUS	5.00	--	--	5.00
20	MARTIN	MARCUARTU	IGNACIO	5.00	--	--	5.00
21	PEREZ	TORRES	SERGIO	5.00	--	--	5.00

(1) ORDEN

2º.- ORDEN DERIVADO DE LA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO/A PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2008.

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
22	HIDALGO DUQUE, ALEXIA
23	GORGOGNONE, FRANCO
24	RAMIREZ RETAMAL, LOURDES
25	MORA GRAGERA, ROCIO
26	ORTIZ CALDERON, MARIA DEL ROCIO
27	QUEVEDO ROJAS, CARLOS
28	LOPEZ-REY QUINTERO, CARIDAD

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

08/02/23. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. 07/02/2022. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez.

**Nº 19.609**

### AREA DE PRESIDENCIA ASESORIA JURIDICA ANUNCIO

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras se encuentra tramitando el Procedimiento Abreviado 36/2023, promovido contra esta Diputación por Dª. Patricia García Court, y relativo a recurso contra la resolución de 12 de mayo de 2022, que aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de la Diputación de Cádiz.

Por resolución de fecha 9 de febrero de 2023 se ha acordado la remisión del expediente administrativo al Órgano jurisdiccional mencionado, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que, si lo estiman conveniente, se personen como demandados en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, sito en Calle Muro, 3, haciéndoles saber que la vista ha sido señalada para el día 27 de marzo de 2023.

09/02/2023. El Presidente. Fdo: Juan Carlos Ruiz Boix. **Nº 19.830**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 aprobó provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que contra el mismo se haya presentado alegación alguna, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entiende aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En consecuencia la redacción de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras queda modificada con la siguiente redacción:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS I.- DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1

Este texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de San Roque, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 100 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, y la facultad específica del artículo 59.2 de dicho Real Decreto Legislativo.

#### II.- NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 2

1. Es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de nueva planta.
- B) Obras de demolición.
- C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- D) Alineaciones y rasantes (que no sean objeto del estudio de detalle correspondiente).
- E) Obras de fontanería y alcantarillado.
- F) Obras de cementerios.
- G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

#### III.- SUJETO PASIVO

##### Artículo 3

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

3. En particular, tienen consideración de sujetos pasivos los concesionarios del dominio público cuando sobre él realicen construcciones, instalaciones u obras.

4. Los contribuyentes a que se refieren los apartados anteriores quedan solidariamente obligados en los términos establecidos por el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

#### IV.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

##### Artículo 4

1. La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

2. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

##### Artículo 5

1. Para el cálculo de la liquidación provisional, a cuenta, se tomará como base de cálculo:

a) Para las construcciones, instalaciones y obras a encuadrar en los apartados 1 a 13, 15 y 16 de los recogidos en el anexo de la presente Ordenanza: el presupuesto presentado por los interesados, si el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.1.b del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicha base de cálculo será determinada por los técnicos municipales con arreglo a los módulos e índices que figuran en el citado anexo.

b) Para las construcciones, instalaciones y obras a encuadrar en el apartado 14 de los recogidos en el anexo de la presente Ordenanza: el presupuesto presentado por los interesados, si el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.1.b del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicha base de cálculo será determinada por los técnicos municipales con arreglo a los módulos e índices que figuran en el citado anexo.

2. Lo dispuesto en el número anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad municipal de comprobar, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras realizadas, el coste real y efectivo de las mismas y, en consecuencia, practicar la liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando, según proceda, al sujeto pasivo la cantidad que, por diferencia, corresponda.

#### V.- TIPO Y CUOTA

##### Artículo 6

Los tipos de gravamen serán los siguientes:

- a) Para bases imponibles inferiores a 200.000 euros: 3,3%.
- b) Para bases imponibles iguales o superiores a 200.000 euros: 4%.

##### Artículo 7

1. La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. La liquidación provisional, a cuenta, será el resultado de aplicar a la base de cálculo, definida en el apartado 1 del artículo 5 de esta Ordenanza, el tipo de gravamen.

#### VI.- DEVENGO

##### Artículo 8

1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2. A los efectos de este impuesto se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

A) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal:

- a) En la fecha en que sea retirada por el interesado o por su representante.
  - b) En caso de no ser retirada, a los 30 días naturales de la fecha de concesión de la misma.
- B) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier de acto material o jurídico tendente a la realización de construcciones instalaciones u obras.

#### VII.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

##### Artículo 9

1. No se concederán otros beneficios que los expresamente previstos en las